



**DIF**  
**ESTATAL**  
SAN LUIS POTOSÍ 2021 • 2027  
*Caminemos de la mano*

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del  
Estado de San Luis Potosí

**LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE  
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS  
DEL MARCO INTEGRADO DE  
CONTROL INTERNO**

*Marzo 2022*

## ÍNDICE

Contenido	Página
1. Exposición de motivos.....	2
2. Lineamientos del Comité de Administración de Riesgos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí Artículo 1º.....	2
3. Artículo 2º.....	2
4. Artículo 3º.....	3
5. Artículo 4º.....	3
6. Artículo 5º.....	3
7. Artículo 6º.....	3
8. Artículo 7º.....	3
9. Artículo 8º.....	4
10. Artículo 9º.....	4
11. Artículo 10º.....	4
12. Transitorios.....	4

## **LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que como parte de las actividades encaminadas al buen uso de los recursos públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y así evitar la corrupción, la Contraloría General del Estado ha emitido un Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado con fecha 24 de noviembre de 2016 y el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado con fecha 05 de septiembre de 2017.

Que el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el sector público, prevé en su artículo 20 párrafo quinto que a efecto de poder llevar a cabo las responsabilidades en materia de Control Interno que establece la normatividad en la materia, cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal deberá de contar con el apoyo adicional de unidades especializadas para diseñar, implementar y operar el Control Interno en los procesos de los cuales son responsables.

Que dentro de las unidades especializadas, se prevé la creación de un comité o unidad de Control Interno, el cual será co-responsable para el buen cumplimiento del Marco Integrado de Control Interno.

Que es finalidad de los presentes lineamientos, el establecer la normatividad interna que regirá al Comité de Control Interno, a efecto de contar con las herramientas necesarias para buen su funcionamiento.

Por lo anterior, se tiene a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 1'** El Control Interno es un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, si es el caso, el Titular, la Administración y los demás Servidores Públicos de una Institución con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos Institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

**Artículo 2°** El Comité de Control Interno, apoyará en la implementación de las Actividades de Control de la Institución, las cuales son establecidas a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales

y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

**Artículo 3º** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por Comité, al Comité de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

**Artículo 4º** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar al Titular de la Institución, en verificar el cumplimiento del Marco Integrado de Control Interno;
- II. Asegurar que se operen en la Institución los 5 componentes y 17 principios del Marco Integrado de Control Interno;
- III. Promover el cumplimiento de los objetivos de los procesos de la Institución;
- IV. Apoyar la ejecución de procedimientos que prevengan la corrupción;
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Comité del Control Interno.

**Artículo 5.-** El Comité se integra de la siguiente manera:

- I. Responsable.- Que será el Director(a) de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información;
- II. Secretario.- Que será el Director(a) Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria;
- III. Primer Vocal.- Que será el Director(a) Administrativo;
- IV. Segundo Vocal.- Que será el Director(a) Asuntos Jurídicos;
- V. Tercer Vocal.- Que será el Subdirector(a) de Recursos Financieros;

Los cargos de los Integrantes del Comité serán honoríficos y no recibirán retribución o emolumento alguno.

**Artículo 6.-** El Comité sesionara de la siguiente manera:

- I. Las sesiones Ordinarias se llevaran a cabo conforme lo establezca la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información de DIF Estatal y la extraordinaria en cualquier momento que sea necesario;
- II. Los integrantes contarán con voz y voto;
- III. Se declarara Quórum legal con la mayoría de los Integrantes;
- IV. Los acuerdos y decisiones del Comité serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate el responsable tendrá voto de calidad;
- V. Las convocatorias Ordinarias deben ser entregadas con tres días de anticipación;
- VI. Los integrantes del Comité participaran en las sesiones con voz y voto, en caso de empate, el responsable tendrá voto de calidad.

**Artículo 7º** La Directora de Relaciones Públicas y Difusión del DIF Estatal, asistirá a las sesiones del Comité de Control Interno, con voz pero sin voto. Así mismo, podrá convocarse a las personas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del Comité

**Artículo 8** Son Facultades y Obligaciones del Responsable del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Convocar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité;
- III. Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- IV. Asistir con voz y voto a las sesiones;
- V. Elaborar el acta de las sesiones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Comité;
- VII. Encomendar el cumplimiento de los acuerdo emanados a quien considere necesario;
- VIII. Desempeñar las funciones que le encomiende el comité, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades y obligaciones anteriores

**Artículo 9°** Son Facultades y Obligaciones del Secretario del Comité:

- I. Suplir las ausencias temporales de responsable del Comité;
- II. Informar al Comité del cumplimiento de sus acuerdos;
- III. Desempeñar las funciones que le encomiende el Comité;
- IV. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité, y
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades y obligaciones anteriores.

**Artículo 10°** Son Facultades y Obligaciones de los Vocales del Comité

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con las funciones que le sean encomendadas, y
- III. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades y obligaciones anteriores.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Los presentes lineamientos entraran en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional.